

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

1-5-1837

En la Villa de Jumilla á primer día del mes de Mayo año de mil ochocientos treinta y siete; Antemi el Escribano público del numero, y testigos que dirán, fueron presentes: Fray Joaquín Barberan, Fr. Pascual Carrión, Fr. Sebastián López, Fr. Juan Antonio Martínez Tello, Fr. Juan Terol, Fr. José Perales, Fr. Lorenzo Guardiola, Fr. Fernando Soriano, Fr. Francisco Gazcón, Fr. Francisco Martínez, Fr. Juan Guardiola Giménez, Fr. Rafael Azorín, Fr. Nicolás Fernández, Fr. Juan Carrión, Fr. Juan Lozano. Fr. Francisco Giménez y Fr. Francisco Lucas Ibernón, Presbíteros; Fr. Juan Guardiola y Parra, Fr. Félix Gutiérrez y Fr. Antonio Cutillas, Diáconos; Fr. Pedro García, Fr. Antonio Tomás Lozano, Fr. Blas García y Fr. Gines Muñoz, profesos y Fr. Salvador Fernández, lego; existentes en esta dicha Villa donde son naturales la mayor parte, por si y á nombre de Fr. Bartolomé Gil, Fr. Roque García y Fr. José Guardiola, Presbíteros, Fr. Miguel García también Presbítero; Fr. Andrés Azorín y Fr. Miguel García Pérez, coristas; Fr. Juan Jara y Fr. José Pérez legos que son. Se hayan en la actualidad ausentes de esta Población, por quienes prestan voz y canción de que estarán y pasaran por lo que aquí se contendrá y todos individuos que fueron de las Comunidades extinguidas en esta dicha Villa y otras de las que formaron la Custodia de Sn. Pascual Bailón en la orden de Sn. Francisco, residentes todos los arriba nombrados en esta Población y su termino, y de unánime conformidad Dixeron: Que en virtud de Rl. Orden de fecha veinte y cinco de Enero del año ultimo, quedaron suprimidos todos los Combentos de la Nación, por cuya razón deben percibir los otorgantes y los demás que representan el sueldo que á cada uno le esta señalado por S.M. la Reyna Ntra. Sra.; con arreglo á su clase y estado; Ypara que haya persona que los represente ante la Autoridad competente, mediante áno poderlo hazer por si, separadamente Otorgan: Que dan y confieren todo su poder, cumplido, libre, lleno y tan bastante como legalmente se requiere y es necesario á Fr. José Giménez, lego profeso de la misma orden residente en la Ciudad de Murcia Capital de esta Provincia; especial para que á nombre de los otorgantes y representando sus propias personas, acciones y derechos; se presente ante los Gefes competentes de Rl. Hacienda que sean necesarios y prebias las diligencias que sean oportunas perciba y cobre el sueldo que respectivamente les esta señalado por S.M., tanto del debengado hasta el día, como en lo venidero, practicando en su virtud quantas diligencias sean necesarias y precisas para conseguirlo, y demás que se requieran, y que los otorgantes arian si estuvieran presentes y residentes en la enunciada Ciudad de Murcia, dan el poder que para todo lo referido necesitare, el mismo dan y confieren al espresado Fr. José Giménez sin limitación alguna, con incidencias, dependencias, ancesidades, concesidades, libre franca y general Administración; facultad de substituirlo caso de ausencia ó enfermedad con reelebación en forma; entendiéndose

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

rebocados los otorgados por la mayor parte de los otorgantes; en el día onze de Febrero del año ultimo pasado, á favor de Dº Manuel dela Corte. Y á la firmeza de quanto en su virtud se obrase y actuare, se obligan del modo que pueden y por ley les sea permitido, siendo testigos Dº José Antonio Trigueros y Giménez, Andrés Azorín de Giménez y Andrés Muñoz de Abellán vecinos de esta dicha Villa, á quienes y otorgantes doy fe, conozco=

## Firmas

Archivo Histórico de Yecla: Protocolos Notariales de Jumilla. Escribanía de Sebastián Martínez Tello. Legajo nº 290, exp. 5, años 1836-37.

Asunto: Poder Especial de Fray Joaquín Barberan Presbítero y demás exclaustrados. A favor de Fray José Giménez, lego.